

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá Presidencia

CIRCULAR CSJBC16-10

Fecha:

lunes, 25 de enero de 2016

PARA:

JUECES Y JUEZAS PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO, Y LABORALES DE LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL, OFICINA DE COBRO COACTIVO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

TUNJA.

DE:

PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y

CASANARE

ASUNTO:

Procesos Reorganización de Pasivos

Señores Jueces y Juezas:

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

DESPACHO QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O DE PASIVOS DE:
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare	Oficio No. 2030 de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrito por la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare, comunica que ese despacho judicial mediante providencia del 18 de noviembre de 2015. admitió la solicitud especial de reorganización pasivos con radicado No. 851623189001 2015-0305-01, solicitado por el señor PEDRO OSMAN GORDILLO COCA, siendo acreedores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA Y OTROS.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Favor consultar los documentos anexos en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / información general / Circulares.

Cordialimente,

GLADYS ARÉVALO Presidenta

Joidellia

GA/Neca

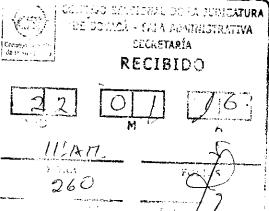


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo del Circuito

Monterrey - Casanare



Francisco de la compansión de la compans

Oficio Civil No. 2030 Monterrey 9 de Diciembre de 2015

Honorables Magistrados Consejo Seccional de la Judicatura Tunja Boyacà.

REF: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE

PASIVOS No. 2015-305

DEMANDANTE: PEDRO OSMAN GORDILLO COCA

DEMANDADO: ACREEDORES.

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho mediante providencia de fecha Noviembre del presente año, admitió la solicitud de reorganizacion de pasivos especial de la referencia.

Anexo en 4 folios utiles copia de la providencia

mencionada.

Atentamente,

DIANA PATRICIA URIBE PAEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, dieciocho (18) de novlembre de dos mil quince (2015)

Referencia: Radicación: Solicitud especial de reorganización de pasivos

Radicación: Demandante: 85 162 31 89 001 **2015-0305-01** Pedro Osman Gordillo Coca.

Demandado:

Acreedores.

El señor Pedro Osman Gordillo Coca, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor Pedro Osman Gordillo Coca.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por Pedro Osman Gordillo Coca.

Tercero.- *Ordenar* la citación y emplazamiento de los acreedores del señor Pedro Osman Gordillo Coca a saber: Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Popular, Fondo Nacional de Garantías "Covinoc S.A.", Leonardo Carranza León y Cesar Augusto Amar Colmenares y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 318 del C. de P. Civil.

Referencia: Radicación: Demandante: Demandado: Solicitud especial de reorganización de pasivos 85 162 31 89 001 2016-0905-01 Pedro Osman Gordillo Caca. Acroedows.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Pedro Osman Gordillo Coca* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran promotores, se designa como promotor a la señora Biviana del Pilar Torres Castañeda de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuniquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día $\frac{d_{OCO}(12)}{d_{OCO}(12)}$ del mes $\frac{f_{OCO}(12)}{d_{OCO}(12)}$ del mes para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de início del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- Ordenar al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evalúar la situación del deudor llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Solicitud especial de reorganización de pasivos 85 162 31 89 001 2015-0305-01 Pedro Osman Gordillo Coca. Accedores.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- *Ordenar* a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.-**Procédase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia.

Décimo segundo. Ordenar que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor Pedro Osman Gordillo Coca que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 2013-009 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Monterrey del banco Agrario de Colombia, en contra del señor *Pedro Osman Gordillo Coca*.
- Proceso Ejecutivo No. 2013-086 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo de Monterrey de Leonardo Cardona Daza en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.
- Proceso ejecutivo Singular No. 2014-019 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Monterrey del Banco Popular en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.
- Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2013-035 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, por el Banco Caja Social en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.

Referencia: Radicación: Demandante: Demandado: Solicitud especial de reorganización de pasivos 95-162-31-89-001-**2015-0305-01** Pedro Osman Cordillo Coca. Accordines

- Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-106 adelantado en el Juzgado
 Primero Promiscuo de Monterrey del señor Cesar Augusto Amar
 Colmenares en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.
- Proceso Ejecutivo mínima cuantía No. 2013-086 adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo de Monterrey del señor Leonardo Carranza en contra de Pedro Osman Gordillo Coca.

Para tal fin, *líbrense* los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en esos procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.~ *Remitir* copla de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- Ordenar la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del ínicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo quinto. - Reconocer al abogado Fredy Alberto Rojas Rusinque, como apoderado judicial del señor Pedro Osman Gordillo Coca, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifiquese y cúmplase

NURIA MAYEREY CUERVO ESPINOSA

JUEZ.

Monterrey, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Se notifico le antercomprovidencia con es ado Nº 40

SECRETARIA